

MATERIA: DELEGA FACULTADES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 698.-

PUNTA ARENAS, 06 de Octubre de 2020.

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS:

1.- El artículo 41 de la 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido coordinado y sistematizado se contiene en el Decreto Ley N° 1/19.653, de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, de 30 de septiembre de 1980, del Ministerio de Hacienda; el artículo 6º letra B N° 7 del Código Tributario; Resolución N° 136, del Sr. Director del Servicio de Impuestos Internos, de fecha 24 de julio de 1981; Resolución Exenta N° 968, del Sr. Director del Servicio de Impuestos Internos, de 11 de marzo de 1992; Resolución Exenta N° 496, de esta Dirección Regional, de 31 de agosto de 1981; Resolución Exenta N° 663, de esta Dirección Regional, de 13 de abril de 1992 y Resolución N° 6, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, los artículos 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, y 6º letra B) N° 7 del Código Tributario, facultan a los Directores Regionales para autorizar a los funcionarios de su dependencia, para resolver determinadas materias o para hacer uso de alguna de sus atribuciones, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Director.

2.- Que mediante Resolución N° 136, de 24 de julio de 1981, el Sr. Director autorizó a los Directores Regionales para delegar en el Jefe de la División de Fiscalización, las facultades que se indican en Resuelvo I.- N°s 1 y 6.

La facultad delegada en el número 1 que antecede, será ejercida por los delegados sólo cuando el total de los impuestos liquidados, incluidos sus reajustes, determinados a un contribuyente y notificados en un solo acto, no excedan de 400 UTA, casos en los cuales, no obstante haberse verificado los trámites previos al ejercicio de dichas facultades por los delegados, la liquidación será practicada por el Director Regional respectivo.

3.- Que mediante Resolución Exenta N° 496, de esta Dirección Regional, de 31 de agosto de 1981, Resuelvo 1º, letra A N°s 1 y 6, se delegó en el Jefe de la División de Fiscalización, las facultades de practicar liquidaciones en los casos del artículo 24 del Código Tributario y de citar a los contribuyentes conforme al artículo 63, inciso segundo del Código Tributario, respectivamente.

4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 968, de 11 de marzo de 1992, Resuelvo Primero, N° IV.- el Sr. Director autorizó a los Directores Regionales para delegar, en los Jefes de Unidades de su dependencia, cuyo Jefe es un Fiscalizador, sin Grupos de Fiscalización y sin Abogado, las facultades que se indican en numeral IV.1.

5.- Que mediante Resolución Ex. N° 663, Resuelvo II.- de 13 de abril de 1992, de esta Dirección Regional, se delegaron solo en el Jefe de Unidad de Puerto Natales, las facultades mencionadas en numeral IV.1. de Resolución Ex. N° 968, de 11 de marzo de 1992, por lo que, a la fecha, la Sra. Jefe de Unidad de Porvenir carece de las facultades de practicar liquidaciones en los casos a que se refiere el artículo 24 del Código Tributario y de citar a los contribuyentes conforme al artículo 63 inciso segundo del mismo cuerpo legal.

6.- Que mediante Resolución TRA N° 246/297/2017, de la Sra. Jefe del Departamento de Desarrollo Organizacional de la Subdirección de Desarrollo de las Personas, del Servicio de Impuestos Internos, Doña Carolina Aguilera Leyton, se asignó a Doña Angelica Ahumada Elgueta, fiscalizadora grado 13, de la planta de este Servicio, las funciones de Jefe de la Unidad de Porvenir, dependiente de la XII D.R. Punta Arenas

7.- Que en virtud de los principios de eficiencia, eficacia y desconcentración de funciones que informan el actuar de la Administración Pública, para una mejor gestión de las funciones propias de esta Dirección Regional, para la agilización de los procesos de fiscalización que de ellos derivan, considerando que la Unidad de Porvenir no cuenta con funcionarios fiscalizadores, y en uso de las facultades conferidas por el Sr. Director, se estima necesario delegar las facultades que se señalarán en lo resolutivo de la presente resolución.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Deléguese en la Sra. Jefe de la Unidad de Porvenir las siguientes facultades:

1.- Contribuyentes pertenecientes al Segmento Personas, Micro y Pequeñas Empresas.

1.1.- Practicar liquidaciones en los casos del artículo 24 del Código Tributario; solo cuando el total de los impuestos liquidados, incluidos sus reajustes, determinados a un contribuyente y notificados en un solo acto, no excedan de 400 UTA, caso en el cual, no obstante haberse verificado los trámites previos al ejercicio de dicha facultad por el delegado, la misma se ejercerá por el Director Regional.

1.2.- Citar a los contribuyentes conforme al artículo 63 inciso segundo del Código Tributario y ampliar, hasta por un mes, el plazo referido en el inciso citado.

SEGUNDO: respecto de contribuyentes pertenecientes al Segmento de Medianas y Grandes Empresas de la jurisdicción de la Unidad de Porvenir, las facultades de practicar liquidaciones en los casos del artículo 24 del Código Tributario y de citar a los contribuyentes conforme al artículo 63 inciso segundo del Código Tributario y ampliar, hasta por un mes, el plazo referido en el inciso citado, serán ejercidas por el Jefe del Departamento Regional de Fiscalización.

La facultad de practicar liquidaciones en los casos del artículo 24 del Código Tributario, podrá ejercerse solo cuando el total de los impuestos liquidados, incluidos sus reajustes, determinados a un contribuyente y notificados en un solo acto, no excedan de 400 UTA, caso en el cual, no obstante haberse verificado los trámites previos al ejercicio de dicha facultad por el delegado, la misma se ejercerá por el Director Regional.

TERCERO: Las Resoluciones que dicte la funcionaria delegada, en virtud de las facultades que se le delegan en este acto, deberán citar esta Resolución, identificándola con su número y fecha.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL.

ANA MARIA VARGAS CARDENAS

DIRECTORA REGIONAL

Distribución

Subdirección Jurídica
Secretaría Dirección Regional
Departamento de Fiscalización
Departamento de Administración
Unidades
Departamento de Auditoría Interna
Internet
Diario Oficial (Extracto)